



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-0753 DE 26 MAR 2025

Por la cual se aclara el Acto Administrativo 11001-1-21-2910 del 10 de diciembre de 2021 y ejecutoriado el 22 de diciembre del 2021.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Acto Administrativo No. 11001-1-21-2910 del 10 de diciembre de 2022, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización para el desarrollo denominado URBANIZACIÓN PUENTE LARGO, acto que cobro fuera de ejecutoria el 22 de diciembre del 2021.
2. Que una vez revisado el contenido del Acto Administrativo 11001-1-21-2910 del 10 de diciembre de 2022, se evidencio que por error involuntario no se hizo mención a lo contenido en el parágrafo 3 del numeral 9 del Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 del 2015, Modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el cual indica:

**Parágrafo 3.** *La licencia de construcción en la modalidad de obra nueva también podrá contemplar la autorización para construir edificaciones de carácter temporal destinadas exclusivamente a salas de ventas, las cuales deberán ser construidas dentro del paramento de construcción y no se computarán dentro de los índices de ocupación y/o construcción adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen.*

*En los casos en que simultáneamente se aprueben licencias de urbanización y de construcción, la sala de ventas se podrá ubicar temporalmente en las zonas destinadas para cesión pública. No obstante, para poder entregar materialmente estas zonas a los*

Página de CURADOR  
URBANO 3





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-0753 DE

Por la cual se aclara el Acto Administrativo 11001-1-21-2910 del 10 de diciembre de 2021 y ejecutoriado el 22 de diciembre del 2021.

*municipios y distritos, será necesario adecuar y/o dotar la zona de cesión en los términos aprobados en a respectiva licencia de urbanización, (negrilla fuera de texto).*

***En todo caso, el constructor responsable queda obligado a demoler la construcción temporal antes de dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la licencia. Si vencido este plazo no se hubiere demolido la construcción temporal, la autoridad competente para ejercer el control urbano procederá a ordenar la demolición de dichas obras con cargo al titular de la licencia, sin perjuicio de la imposición de las sanciones urbanísticas a que haya lugar, (negrilla fuera de texto).***

3. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”*
4. Que la aclaración es procedente, resaltando que dicho cambio no varía la decisión adoptada mediante el acto administrativo 11001-1-21-2910 del 10 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el acto Administrativo 11001-1-21-2910 del 10 de diciembre de 2021, en el sentido de incluir dentro del mismo las disposiciones contenidas en el parágrafo 3 del numeral 9 del Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 del 2015, Modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 1783 de 2021, en lo que respecta a lo relacionado con la construcción provisional de una sala de ventas.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

**ACTO ADMINISTRATIVO**

11001-3-25-0753

DE

26 MAR 2025

*Por la cual se aclara el Acto Administrativo 11001-1-21-2910 del 10 de diciembre de 2021 y ejecutoriado el 22 de diciembre del 2021.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Urbanismo en la modalidad de Reurbanización otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-1-21-2910 del 10 de diciembre de 2021 y ejecutoriado el 22 de diciembre del 2021, se mantienen.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del Acto Administrativo 11001-1-21-2910 del 10 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Circular stamp: ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADORA URBANA 3 BOGOTÁ, D.C.  
Text: JUANA SANZ MONTAÑO  
Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C.

Proyecto: Arq. Luisa Fernanda Moreno Díaz  
Revisó: Abg. Alexandra Landeta.

Fecha de ejecutoria:

27 MAR 2025



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO